



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“B , María Verónica s/ Averiguación de delito. Denunciante:
Juzgado de Instrucción n° 39”
CCC 51407/2016/2/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18 y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la venta de un vehículo por parte de Horacio Armando D l P en la localidad de Morón a sabiendas de que tenía un pedido de secuestro activo.

Asimismo, surge que su ex pareja, María Verónica B , habría denunciado falsamente el robo del vehículo en el año 2002, y que por ese hecho había tomado intervención la justicia nacional, quien dictó en junio de 2018 su sobreseimiento por prescripción de la acción penal.

El juez nacional declinó parcialmente su competencia a favor de la justicia provincial por razón del territorio (fs. 46/47).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerar que el hecho no podría ser desvinculado de la causa que tramita ante la justicia nacional (fs. 54/56)

Con la insistencia por parte del tribunal de origen quedó trabada esta contienda (fs. 59/60).

Según surge de fs. 59 vta., el tribunal nacional dispuso el sobreseimiento de María Verónica B y, por otra parte, respecto al hecho que se le imputa a D L P , surge que dicha maniobra fraudulenta se habría realizado en jurisdicción provincial.

En este sentido y habida cuenta de que es doctrina de V.E. que la competencia penal por razón de territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), opino que corresponde al juzgado provincial conocer en estas actuaciones.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuracion General de la Nacion